



Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía Nro. 337-2020/MPCH

Chanchamayo, 14 de setiembre de 2020

### VISTO:

El Memorando N° 617-2020-A/MPCH, el Informe N° 068-2020-GEMU-MPCH emitido por el Ing. Fernando Blanco Berrospi, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG se aprobó la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", documento que tiene por finalidad establecer el marco normativo del servicio de Control Simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que permita contribuir oportunamente con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado;

Que, en éste orden de ideas, dicho marco normativo, en el artículo 6 - Disposiciones Generales – numeral 6.3 – señala que el Control Simultáneo, forma parte del Control Gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de los hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin que ésta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del estado se realicen con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad. En caso se adviertan situaciones de competencia de otras instancias y organismos, dichas situaciones se comunican oportunamente a éstas para los fines que correspondan;

Que, respecto de las competencias en el proceso de implementación, seguimiento y evaluación de acciones respecto a los resultados de los informes de Control Simultáneo el literal 6.3.9, precisa que el titular de la entidad es responsable de la dependencia y demás servidores que aquellos designen, elaboran un Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2020/MPCH, de fecha 10 de febrero del 2020, se resuelve designar al Ing. Miguel A. Rivera Porras - Gerente Municipal como Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones provenientes de los Informes de Control Simultáneo de conformidad con la Directiva N° 002-2019-CG/NORM; estando a la fecha concluida la designación del indicado funcionario mediante Resolución de Alcaldía N° 284-2020/MPCH, de fecha 30 de julio del 2020;

Que, mediante Informe N° 008-2020-GEMU-MPCH, de fecha 10 de setiembre del 2020, el Ing. Fernando Blanco Berrospi, actual Gerente Municipal, designado mediante Resolución de





Alcaldía N° 284-2020/MPCH, quien solicita la respectiva designación a efectos de continuar con el Monitoreo del proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones provenientes de los informes de Control Simultáneo.

Que, mediante Memorando N° 617-2020-A/MPCH, de fecha 14 de setiembre del 2020, el despacho de alcaldía dispone la designación del Ing. Fernando Blanco Berrospi, Gerente Municipal como Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones provenientes de los Informes de Control Simultáneo;

Que, siendo responsabilidad del despacho de Alcaldía disponer las acciones necesarias, así como designar al funcionario encargado de monitorear el proceso, de igual forma a los funcionarios responsables de la implementación; resulta pertinente designar a un trabajador monitor responsable del seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas y correctivas de vinientes del Control Simultáneo, así como a los funcionarios responsables de dicha implementación;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

**RESUELVE:**

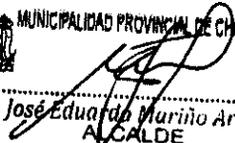
**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **ING. FERNANDO BLANCO BERROSPI** Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, como Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones provenientes de los **INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO**, conforme a lo Dispuesto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los funcionarios responsables de la implementación de las Recomendaciones provenientes de los **INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO**, conforme a la relación:

- Gerente Municipal
- Gerente de Administración
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Obras Públicas
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Transportes
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones
- Procurador Público Municipal
- Jefe de la Oficina de Ejecutoria Coactiva
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
- Subgerente de Contabilidad
- Subgerente de Logística
- Subgerente de Tesorería

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a los designados y demás áreas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
  
 Ing. José Eduardo Muriño Arquñigo  
 ALCALDE